



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Decreto de Alcaldía

N° 002-2023-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de febrero del 2023



VISTOS:

El Informe N° 1987-2022-GDES-MDCN-T de fecha 16 de noviembre del 2022 emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 514-2022-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 18 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2049-2022-GDES-GM-MDCN-T de fecha 23 de noviembre del 2022 emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 529-2022-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1618-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 2411-2022-GDES-GM-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el proveído N° 16930-2022-GM de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 043-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00204-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 141-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 00286-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 20 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Proveído N° 1510-2023-GM de fecha 21 de febrero del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el Artículo 42 de la precitada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica su reglamento, en su Artículo 105, numeral 105.1, ordena que los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptará medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza N° 013-2018-MDCN-T de fecha 28 de noviembre del 2018, se crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Ciudad Nueva;

Que, con Informe N° 1987-2022-GDES-MDCN-T de fecha 16 de enero del 2022 emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por el cual solicita se emita Decreto de Alcaldía de Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y su Inclusión en el POI 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – GDES. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDCN, art. Décimo Tercero. - La Instancia Distrital de Concertación (...), en el Plan Operativo Institucional (POI), y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, se debe en mérito a la aprobación por parte de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de fecha 16 de noviembre del 2022;

Que, con Informe N° 514-2022-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual informa que previo a emitir el Decreto de Alcaldía, se requiere adjunte el Plan de Trabajo 2023 y copia fedateada del acta de sesión extraordinaria de la instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, con Informe N° 2049-2022-GDES-GM-MDCN-T de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cual remite documentación solicitada como ser el Plan de Trabajo y Acta de Sesión Extraordinaria de la "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR";

Que, con Informe N° 529-2022-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de enero del 2022, manifiesta que en dicho Plan de Trabajo genera un Presupuesto que ha de cargarse a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que este despacho sugiere pronunciamiento previo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

Que, con Informe N° 1618-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, precisa que el presupuesto al año fiscal 2023 ya se aprobó por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la inclusión en el POI 2023 el Plan de Trabajo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social se debería hacer en el I Trimestre de año fiscal 2022 estando en el mes de diciembre no se podría realizar modificaciones en el presente año con cargo al año 2023, ahora tratando del POI 2023 se incluirá en el POI 2023 a 2025 las actividades al presupuesto de la entidad sin solicitar mayores recursos al MEF. Por lo que la Gerencia de Desarrollo Económico Social deberá ajustarse al presupuesto asignado y priorizar las actividades a desarrollar en el año fiscal 2023. En tanto, esta dependencia en materia estrictamente presupuestal manifiesta que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el presupuesto del año fiscal 2023; siendo actividades a realizar en el 2023 de la Gerencia Desarrollo Económico y Social estas se han incluido en el Plan Operativo Institucional (POI), con respecto al presupuesto que solicita se tendrá que ajustar al presupuesto asignado en el año fiscal 2023 y priorizar las actividades a realizar;

Que, con Informe N° 2411-2022-GDES-GM-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, comunica que mediante Informe N° 529-2022-GAJ-GM-MDCN-T, señala el pedido del presupuesto que se generaría con ocasión de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, en respuesta se emite el Informe N° 1618-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, señalando que las actividades a realizar en el año 2023 por la Gerencia de Desarrollo Económico Social están incluidas en el POI, en tal sentido las actividades programadas con dicha ocasión serán coberturadas por el mencionado presupuesto. En tanto, corresponde derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 043-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual remite documentación para reevaluación por la unidad orgánica competente, respecto a la solicitud de aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Plan de Trabajo para la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, a efectos de derivar la Gerencia de Desarrollo Económico Social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe N° 00204-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 10 de febrero del 2023, recomienda se derive la presente documentación a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para que emita opinión y continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 141-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo solicitado conforme a la siguiente codificación presupuestal:



FUNCIÓN
DIV. FUNCIONAL
GRUPO FUNC.
PROGRAMA PRES.
ACTIVIDAD

FTE. FTO/RUBRO
MONTO

23 PROTECCIÓN SOCIAL
051 ASISTENCIA SOCIAL
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
1002 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
5006344 SESIONES GRUPALES CON HOMBRES DE LA COMUNIDAD Y SUS PAREJAS PARA INCORPORAR COMPORTAMIENTOS EQUITATIVOS DE GENERO Y NO VIOLENTOS EN SU RELACIÓN DE PAREJA.
2/09 RDR
S/. 15, 850 Soles

Asimismo concluye que el Órgano competente para la autorización de la ejecución, se supedita a la disponibilidad financiera que disponga la Gerencia de Administración que asegure el pago oportuno de las obligaciones;



Que, con Informe N° 00286-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite la información respecto a la reevaluación realizada por la unidad orgánica competente y las áreas competentes, para continuar con su trámite a fin de emitir acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 1510-2023-GM de fecha 21 de febrero del 2023 la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la presente documentación antecedente para proyectar resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO: "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la correcta Ejecución del Plan de Trabajo señalado en el artículo primero de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GPPyMI
GDES
SGSG
SGTlyC
Archivo.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE